

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX MAJADAHONDA PARA INSTAR AL GOBIERNO A QUE NO AUMENTE EL IVA DE LA EDUCACIÓN NI LA SANIDAD

El Grupo Municipal VOX Majadahonda, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Majadahonda, aprobado por el Pleno de la Corporación el 6 julio de 2004 y publicado por el BOCM de 14 de febrero de 2006 y modificado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de octubre de 2011 y 26 de septiembre de 2015 desea elevar la siguiente moción para su debate en el Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Impuesto sobre el Valor Añadido es un impuesto indirecto que grava el consumo final de bienes y servicios, producidos tanto en España como en el extranjero. Este impuesto está regulado por la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido y por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, reformada para adaptarse a dicha Directiva.

El IVA al gravar el consumo supone una carga fiscal superior, en relación con su renta, para hogares de rentas bajas (con menor capacidad de ahorro) que para los de rentas altas por lo que es un impuesto regresivo. Así lo refleja la AIREF cuando fusiona los datos de consumo de la Encuesta de Presupuestos Familiares (Instituto Nacional de Estadística) con los datos administrativos fiscales de renta de estos hogares (Agencia Tributaria) para mostrar tipos

medios efectivos del IVA sobre la renta y sobre el consumo, por niveles de renta. Dada esta naturaleza regresiva del impuesto, se establecen diferentes tipos, a modo de beneficio fiscal, con el objetivo de reducir la regresividad del IVA y facilitar el acceso a bienes y servicios de primera necesidad y de carácter social o cultural, así como apoyar a sectores estratégicos como el turismo o la restauración.

El actual gobierno del PSOE y PODEMOS plantea eliminar la exención del IVA a la sanidad y a la educación y gravarlas al tipo general del 21%. **Debemos plantearnos primero si es factible, segundo si es legítimo y tercero si es conveniente.**

Empezando por **la viabilidad de dichas subidas impositivas**, de acuerdo a la Directiva Europea, tanto un hospital privado como un centro educativo privado pueden verse excluidos de la exención y tener que repercutir el IVA a sus pacientes o alumnos. Además, si analizamos la historia del PSOE vemos que ya han realizado 5 de las 6 subidas del IVA desde su creación en el año 1985. El gravamen incluía un solo tipo reducido en su origen, siendo de 12% el tipo general y 6% el reducido. En el año 1992 hubo dos subidas estableciendo el impuesto en 15% y el 6% respectivamente. En 1993 se incorporó el tipo superreducido al 3%. En 1995 volvió a subirse al 16%, 7% y 4% respectivamente. En 2010 alcanzó el 18%, el 8% y el 4% y en 2012 se estableció en el 21%, el 10% y el 4% que rige actualmente.

Por tanto, vemos que legalmente y de acuerdo a los hechos históricos del PSOE, es absolutamente factible la amenaza de este gobierno sobre la subida de este impuesto.

Si analizamos si es legítimo el establecimiento del gravamen del IVA a la sanidad y a la educación en el tipo general, debemos analizar los diferentes escenarios de IVA que existen: tipo general, tipo reducido, tipo superreducido, actividades no sujetas y actividades exentas.

Desde el 1 de septiembre de 2012 y de acuerdo con el Real Decreto-ley 20/2012, los tipos de IVA vigentes son tres:

Tipo General: se aplica el 21% y es el tipo utilizado por defecto a cualquier producto o servicio.

Tipo Reducido: se aplica el 10% y afecta a una larga lista de productos como:

- Productos alimenticios distintos de los gravados al 4% y de las bebidas alcohólicas.
- Servicios de gestión de residuos y mantenimiento, también a explotaciones agrarias.
- Medicamentos de uso veterinario y para uso humano distintos a los gravados al 4%.
- Entrada a centros y espectáculos culturales y deportivos de carácter aficionado.
- Productos de higiene íntima y anticonceptivos no medicinales.
- Servicios de asistencia social no exentos ni gravados al 4%.
- Equipos médicos y demás instrumental sanitario.
- Ejecuciones de obras de renovación y reparación en viviendas.
- Viviendas nuevas y arrendamientos con opción de compra, salvo las gravadas al 4%.
- Cesión de derechos de aprovechamiento por turnos de edificios, cuando tengan al menos 10 alojamientos.

- Flores, plantas vivas ornamentales.
- Importaciones de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
- Servicios de hostelería, acampamento, balneario, restauración, transporte de viajeros.

Tipo Superreducido: solo se aplica el 4% en productos como:

- Alimenticios básicos: pan, harinas, lácteos, huevo, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales.
- Libros, periódicos y revistas, incluidos los álbumes, partituras, mapas y cuadernos de dibujo.
- Medicamentos para uso humano.
- Vehículos y sillas de ruedas para personas con movilidad reducida y sus reparaciones.
- Prótesis, órtesis e implantes internos.
- Viviendas nuevas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública o de promoción pública.
- Viviendas adquiridas para su arrendamiento (SOCIMIS).
- Determinados servicios de dependencia no exentos.

A su vez hay ciertas **actividades que no está sujetas** a IVA, tales como:

- La transmisión de un conjunto de elementos corporales e incorporeales que, formando parte del patrimonio empresarial o profesional del sujeto pasivo, constituyan una unidad económica autónoma para el transmitente capaz de

desarrollar una actividad económica por sus propios medios. No comprende la mera cesión de bienes.

- Operaciones realizadas por las Administraciones Públicas (salvo que actúen como empresa mercantil).
- Entregas de bienes y prestaciones de servicios con fines de promoción.
- Los servicios prestados por personas físicas en régimen de dependencia, derivado de relaciones administrativas o laborales, ordinarias o especiales.
- Determinados autoconsumos de bienes y servicios.
- Determinadas concesiones y autorizaciones administrativas.
- Las prestaciones de servicios a título gratuito que sean obligatorias para el sujeto pasivo en virtud de normas jurídicas o convenios colectivos, incluidos los servicios telegráficos y telefónicos prestados en régimen de franquicia.
- Los servicios prestados a las cooperativas de trabajo asociado por sus socios y los prestados a las demás cooperativas por sus socios de trabajo.
- Las operaciones realizadas por las comunidades de Regantes para la ordenación y aprovechamiento de las aguas.
- Las entregas de dinero a título de contraprestación o pago.

También existen **actividades exentas de IVA** entre las que cabe destacar:

- Enseñanza en centros públicos o privados autorizados y clases particulares por personas físicas sobre materias incluidas en los planes de estudios del sistema educativo.
- Servicios de atención a niños en el centro docente prestados en tiempo interlectivo.
- Asistencia a personas físicas por profesionales médicos y servicios sanitarios.

- Servicios profesionales, incluidos aquellos cuya contraprestación consista en derechos de autor, prestados por artistas plásticos, escritores, colaboradores literarios y gráficos.
- Operaciones y prestaciones de servicios relativas a seguros, reaseguros y capitalización.
- Servicios de mediación prestados a personas físicas en diversas operaciones financieras.
- Arrendamiento de viviendas y entrega de terrenos rústicos y no edificables, así como segunda y posteriores entregas de edificaciones.
- Entrega de sellos de correos y efectos timbrados de curso legal.

Ante los diferentes tipos de IVA no parece justificable que los medicamentos tengan un tipo superreducido mientras que la visita médica en un hospital estuviera en el tipo general. Tampoco puede analizarse como razonable que los libros soportaran el tipo superreducido mientras que la educación obligatoria sufriera el tipo general, aunque esta fuera privada. Recordemos que, además los ciudadanos que acuden a la educación privada en las enseñanzas de régimen general, están tributando regularmente, pero haciendo un menor uso de los servicios públicos a los que sí contribuyen. Por parte de la sanidad, esto es igual para los trabajadores que están adscritos al régimen de la Seguridad Social, aunque no así para los funcionarios que pueden elegir a qué sistema acogerse, si al público o al privado de sanidad, eligiendo más del 80% de los funcionarios el sistema privado de salud.

Ante el último aspecto de si **es conveniente esta subida del IVA**, es importante destacar dos aspectos, primero que, al subir el impuesto tanto a la sanidad como a la educación, el

Estado se tendría que hacer cargo de ellas ya que muchos usuarios podrían disfrutarlas sin coste como servicio público y el aumento de los costes asumido por el Estado serían mayores que la recaudación. Segundo, tanto la sanidad como la educación son dos sectores estratégicos en la lucha contra el COVID-19 que no deben, en ningún, caso ver reducidos sus recursos, como pasaría si se aumentase el IVA al 21%.

Todos los niños tienen derecho a la educación y al subirles impuestos una gran parte del alumnado se trasladarían a la educación pública. Sucedería de la misma manera con la sanidad. De hecho, la AIReF cuantificó que la exención de la educación y la sanidad en el IVA supone una disminución de ingresos de 1.694 y 1.763 millones de euros si no hubiese trasvase de alumnado o de pacientes. Sin embargo, solo en sanidad, la propia AIReF calcula que el Estado aumentaría sus gastos en 2.145 millones de euros porque una elevada proporción de la demanda ahora satisfecha por el sector privado se trasladaría al sector público.

No cabe ninguna duda de que un fuerte incremento de precios y de costes provocados por la posible aplicación del IVA al 21%, en plena crisis tendría un efecto claramente sustitución, como se produjo con la reducción de pólizas privadas durante la crisis anterior, entre el 2008 y el 2014.

Actualmente es todavía menos conveniente la subida del IVA a la educación y la sanidad, ya que elevar el tipo impositivo de la sanidad y la educación privadas, muchos hospitales y centros educativos se verían abocados al cierre y por tanto los servicios públicos se verían ante una demanda para la que no están preparados. En época de epidemia necesitamos todos los hospitales existentes en España para satisfacer la necesidad de atención médica y son indispensables todas las aulas que están en funcionamiento para mantener la mayor distancia social y el mayor número posible de grupos burbuja.

Así mismo, no debemos dejar de lado la cuestión técnica de que las exenciones del IVA, difieren de las actividades no sujetas con lo que el IVA soportado por un centro educativo o un hospital privado no puede ser deducido. Si cambiara la ley y pasaran las actividades de educación y sanidad a estar sujetas al impuesto, podrían deducirse el IVA abonado en los bienes y servicios contratados, recuperando una parte importante del coste de sus inversiones y gastos, lo que hace difícil cuantificar el efecto final de esta medida. Sin embargo, en la manipulación ideológica y mediática que plantea este gobierno, han ignorado esta realidad. En otras palabras, el Estado no recaudaría lo que anuncia el gobierno, sino que, por el contrario, vería aumentados los costes de la sanidad y educación públicas muy por encima del incremento de la recaudación.

Por tanto, es evidente que no es el momento conveniente para aumentar el tipo impositivo ni de la educación ni de la sanidad porque primero aumentaría el gasto del Estado por el traslado de la demanda hacia el sector público ahora satisfecha por el sector privado, segundo reduciría nuestra capacidad para combatir la epidemia tanto en servicios sanitarios como educativos y por último no olvidemos que los cálculos reflejados por este gobierno manipuladamente simplistas ignorando la naturaleza propia del IVA y de las leyes de mercado.

Justificación de la subida del IVA a la educación

Esta subida del IVA para la educación es una nueva muestra del ataque sistemático del gobierno del PSOE y PODEMOS a la libertad de elección de los padres en la educación de sus hijos. Sin embargo, la ley ampara el derecho que asiste a los padres, así lo hace el artículo 27.3 de nuestra Carta Magna donde establece:

“3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.”

También la Ley Orgánica 2/2006 en su artículo 1-h bis especifica el reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

“h bis) El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos”.

Así mismo su artículo 1-q dice:

“La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales”.

El derecho de un niño no es a la escuela pública, es a la educación. Lamentablemente este gobierno del PSOE y PODEMOS busca confundir ambos conceptos trasladando que la educación pública es un derecho y que la educación privada es un lujo. Sin embargo, la educación es un derecho de la misma manera que los padres tienen el derecho a elegir la formación moral y religiosa de sus hijos. En las tácticas manipuladoras de este gobierno quieren enfrentar a la educación pública y la privada, buscan enfrentar a los españoles.

El Estado en un país desarrollado tiene que garantizar la cobertura de los servicios de Sanidad y de Educación; lo que no quiere decir que los tenga que proveer financieramente en su totalidad, ni que mucho menos que los tenga que producir en régimen de monopolio, mediante producción pública directamente.

Tanto la Sanidad como la Educación tienen un carácter de cobertura Social Universal, es decir que se garantiza a todos los ciudadanos, con carácter gratuito, en unas determinadas condiciones. Sin embargo, su oferta no es suficiente para garantizar la totalidad de la demanda; por lo que es necesaria una colocación pública/privada.

En el caso de la educación obligatoria la enseñanza concertada y en La Sanidad algunos conciertos, como el de los funcionarios, permiten la producción privada con provisión pública. Se trata de dos procesos muy eficientes, que además liberan plazas en la educación o reducen la demanda en la sanidad pública. En concreto, en España el gasto en Educación privada ha crecido significativamente desde el año 2012, hasta representar el 0,82% del PIB; sin embargo, en la mayoría de los países de La Zona Euro ha bajado. También el gasto en Sanidad privada se ha incrementado, en nuestro país durante el mismo periodo, situándose en el 3,1% del PIB.

El Estado tiene el deber de mejorar y trabajar por la educación pública de la misma manera que debe proporcionar mayores grados de libertad para que los padres elijan el centro educativo. La educación debe ser el mayor ascensor social y debemos trabajar desde todas las administraciones para que todos los alumnos reciban la mejor educación independientemente de los niveles de renta familiares.

Por el contrario, este gobierno de PSOE y PODEMOS solo busca el adoctrinamiento y la destrucción de la educación. Ataca con esta subida del IVA la educación privada porque se le escapa en sus medidas adoctrinadoras. Busca crear ciudadanos sumisos y aleccionados. Por ello, también impone la posibilidad de titular en Bachillerato con asignaturas suspensas. Adoctrinar y destruir cualquier espíritu crítico. Con esa intención propone ahora la subida del IVA a la educación privada.



El sistema actual de concertos no asegura la libertad real de los padres a la elección de centro ya que las diferentes administraciones estatales controlan el otorgamiento de concertos. Por ello, VOX defiende el Cheque Escolar. Implantar este cheque significaría cambiar el funcionamiento y la financiación de la escolaridad de forma radical en las enseñanzas no universitarias. El Cheque Escolar es una herramienta para mayor libertad de las familias que actualmente dependen de un sistema de puntos en el que no pueden influir y se ven imposibilitados para que sus hijos accedan a la enseñanza que desean sin las intervenciones y arbitrariedades del Estado.

El Cheque Escolar consiste en otorgar a las familias el coste de escolarización de cada uno de sus hijos para que sean ellas, las familias, las que decidan dónde escolarizarlos. Dicho importe se transferiría de tal manera que no podría destinarse más que al pago educativo. No sería el Estado quien determine qué colegios reciben subvención y cuáles no. Sería cada familia individualmente la que eligiese qué centros educan a sus hijos. Esta es la única manera de asegurar que los colegios podrán tener el carácter propio que deseen y que educarán de la mejor manera posible, sin plegarse a un adoctrinamiento impuesto por este gobierno.

Esta libertad de elección de centro podría equipararse a la libertad que tienen los funcionarios en la elección sanitaria entre la sanidad pública y la sanidad privada. En este sistema de elección los funcionarios eligen libremente en más de un 80% la sanidad privada. VOX defiende esta misma libertad para que los padres puedan elegir el centro y es el Cheque Escolar la mejor opción para lograrlo.

En conclusión, la subida del IVA tanto a la Sanidad como la Educación tiene únicamente una justificación ideológica. Aun siendo factible que la amenaza de este gobierno de PSOE y PODEMOS se lleve a cabo porque lo han hecho anteriormente y porque es legal, no es ni legítimo ni conveniente. Primero no es legítimo porque la educación y la sanidad son servicios a los que todos los ciudadanos contribuyen con sus impuestos, pero aquellos que acuden a servicios privados no hacen uso de lo que el Estado ofrece, rebajando así los costes de estas prestaciones públicas. No es legítimo en ese mismo sentido que pasen de ser servicios exentos al tipo general ya que los medicamentos o los libros están en el tipo superreducido. Sobre todo no es legítimo porque el gobierno busca disminuir la libertad de los padres en la elección de centro educativo para sus hijos. Por último, no es conveniente porque el Estado vería aumentados sus gastos en mayor medida que el aumento de la recaudación ya que una parte importante de la demanda se trasladaría a las prestaciones gratuitas del Estado. Tampoco es conveniente porque en el momento de epidemia actual, disminuir los centros educativos y sanitarios de nuestro país sería una absoluta irresponsabilidad ya que ambos servicios son clave en la lucha contra la COVID-19, tanto por razones de atención médica como de distanciamiento social.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX Majadahonda presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Instar al gobierno de España a que renuncie a la subida del IVA tanto en la sanidad como en la educación privadas.

SEGUNDO: Instar al gobierno a centrarse en las medidas para combatir la epidemia de la COVID-19 y acabar con las distracciones y enfrentamientos ideológicos que no solucionan el problema sanitario actual.

En Majadahonda, a 20 de octubre de 2020.

Fdo.- José Rodríguez Cuadrado

Portavoz del Grupo Municipal VOX Majadahonda